

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 01 de marzo de 2023

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para hacer control de legalidad.

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00072-00
REF: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MAYTTE PATRICIA FAJARDO AARON
DEMANDADO: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A EN LIQUIDACION y solidariamente SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S y CHRISTUS SINERGIA SALUD.

Valledupar, 6 de marzo de 2023

A U T O:

El artículo 132 del C.G.P. establece que, agotada cada etapa del proceso, el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso.

En el presente caso se tiene que, por medio de auto del 13 de mayo de 2022, se admitió demanda también contra el CHRISTUS SINERGIA SALUD, pese a que, el mismo corresponde a un establecimiento de comercio, eso según en el certificado de Existencia y Representación legal allegado.

Entonces, como CHRISTUS SINERGIA SALUD carece de personería jurídica y, por tanto, no puede actuar en el proceso, no era posible admitir demanda en su contra.

Bajo ese contexto, y realizando control de legalidad, este despacho deja sin efectos parciales, el auto proferido en este asunto el 13 de mayo de 2022, en lo relacionado con la admisión de la demanda contra CHRISTUS SINERGIA SALUD, para en su lugar RECHAZARLA.

Y por tanto se continuará el proceso, teniendo como demandadas, solo a COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A EN LIQUIDACION y solidariamente SINERGIA GLOBAL EN SALUD S.A.S.

Ahora bien, teniendo en cuenta que, ya las mismas se encuentran notificadas y contestaron la demanda, ejecutoriado el presente auto, pase el proceso al despacho para pronunciarse con relación a las contestaciones presentadas por éstas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.

No. 28 del día 7 de marzo de 2023
MARIA CAMILA LÓPEZ PEÑA
SECRETARIA